

**CONTRATO No. 06 DE 2017 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y
MARTHA ROCÍO MENDOZA SAAVEDRA**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **ALEJANDRO MURILLO PEDROZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.845.166, en su calidad de Director Ejecutivo (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **MARTHA ROCÍO MENDOZA SAAVEDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.915.040, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural que preste asesoría permanente en temas presupuestales y estratégicos atinentes a la función pública que cumple **LA FEDERACIÓN**. **CUARTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo suficiente con conocimientos especializados en materia presupuestal y estratégica, lo que hace necesario llevar a cabo la contratación de una asesoría externa en dicha materia. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170060 del 01 de febrero de 2017. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por la Jefe Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno.

SÉPTIMA: LA CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con **MARTHA ROCÍO MENDOZA SAAVEDRA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría en temas presupuestales y estratégicos de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.L., (\$167.134.000)** incluido IVA, que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios a **LA CONTRATISTA**, en once (11) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L., (\$15.194.000)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, no obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2017. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes

obligaciones: **1.** Participar con rol de asesora en una mesa técnica trimestral de seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento para corregir las causas de los hallazgos contenidos en los informes de la auditoría integral realizada por la Contraloría General de la República y hacer observaciones y recomendaciones tendientes a la implementación de acciones de mejora. **2.** Realizar una (1) sesión de actualización dirigida al personal de la Dirección Nacional Simit y sus servicios compartidos en los principios presupuestales definidos en la Constitución y en las Leyes Orgánicas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y su incidencia en la administración de función y recurso propio por particulares, con análisis de casos pertinentes. **3.** Asistir a seis (6) sesiones presenciales o virtuales de asesoría en la aplicación del derecho presupuestario público en la administración del recurso público Simit. **4.** Realizar una (1) sesión de actualización dirigida al personal de la Dirección Nacional Simit y sus servicios compartidos con rol de supervisión de contratos estatales en el cumplimiento de los requisitos presupuestales de las etapas del proceso de contratación desde la etapa precontractual hasta la liquidación de los contratos. **5.** Asistir a seis (6) sesiones presenciales o virtuales de asesoría en la correcta gestión presupuestal del recurso público del Simit. **6.** Emitir conceptos en forma verbal y escrita en relación con la gestión del recurso público de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, y de las autoridades de tránsito territoriales, presentando recomendaciones y soluciones a las consultas planteadas. **7.** Participar con rol de asesora en una (1) mesa técnica semestral de direccionamiento estratégico de la función pública Simit. **8.** Redactar los textos de actualización de la cartilla de presupuesto para autoridades de tránsito territoriales, con el cronograma convenido. **9.** Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas. **10.** Asistir de manera presencial o virtual a doce (12) reuniones, citadas por la Dirección Nacional Simit de la Federación Colombiana de Municipios, para el desarrollo de las temáticas de la presente propuesta. **11.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **13.** Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN se obliga a: **1).** Pagar a **LA CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2).** Entregar oportunamente a **LA CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6).** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **7).**

Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **LA CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **LA CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **LA CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **LA CONTRATISTA** reconoce y acepta que los derechos patrimoniales sobre los documentos e insumos que produzca en virtud del objeto del contrato, pertenecen de manera exclusiva a **LA FEDERACIÓN**, por tanto autoriza de manera expresa a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de acuerdo a sus necesidades, para realizar la impresión, distribución y divulgación de los documentos sin límite de ejemplares, directamente o a través de interpuesta persona, sin que por ello surjan derechos para **LA CONTRATISTA**, diferentes al reconocimiento de su autoría en el texto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las

partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **LA CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **LA CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta de la contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de febrero de 2017.

POR LA FEDERACIÓN

POR LA CONTRATISTA

Firmado en Original

ALEJANDRO MURILLO PÉDROZA
Director Ejecutivo (E)

MARTHA ROCÍO MENDOZA S.
Representante Legal

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos.
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit